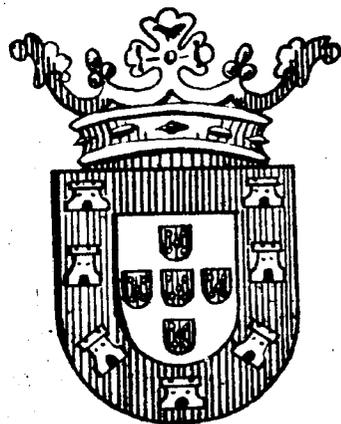


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIV

Número 682

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



JUEVES 10 DE AGOSTO DE 1939



SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 9 a 14 y de 17 a 20 todos los días laborables.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

AVISO

Con objeto de que las personas que tengan que resolver asuntos en la OFICINA DE DESINFECTACION, conozcan las horas en las que la misma está abierta al público, se hace saber que la expresada dependencia funciona en el piso sótano de esta Casa Consistorial todos los días hábiles de las 17 a las 19 horas.

Ceuta 6 de febrero de 1939.

El Alcalde Triunfal.

El Secretario,
Alfredo Meca.

Ministerio de Hacienda

DECRETO

de 22 de julio de 1939 disponiendo que, a los efectos de la Patente de Circulación de Automóviles, se admitan las bajas de vehículos requisados pertenecientes a los que combatieron por la Causa Nacional en las Instituciones armadas.

La Administración, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, reclama a los que se han encontrado en los frentes de combate, defendiendo la Causa Nacional, el pago de la Patente de Circulación de Automóviles correspondiente a vehículos de su propiedad, que fueron objeto de requisa en tiempo de guerra.

Las normas reguladoras del citado impuesto, como dictadas para circunstancias normales, no han podido prever el caso planteado. De ahí la necesidad de promulgar una disposición especial que, inspirada en un principio innegable de equidad, evite que quienes combatieron en alguna de las Instituciones armadas en pro del Movimiento Nacional, prestando así señaladísimos servicios a España, tenga ahora que satisfacer la patente por el periodo en que la requisa del vehículo subsistió.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo 1.º—Serán admitidas por las Administraciones de Rentas Públicas, a los efectos de la Patente de Circulación de Automóviles, las bajas correspondientes a vehículos requisados, cualquiera que sea el estado de utilización en que se encuentren, pertenecientes a personas que hayan ostentado la condición de combatientes por el triunfo de la Causa Nacional en alguna de las Instituciones armadas. El beneficio de referencia alcanzará al periodo comprendido entre la fecha de la requisa y la en que se verifique la devolución del vehículo al propietario.

Art. 2.º—A los fines prevenidos en el artículo anterior, los interesados deberán solicitar la oportuna baja, dentro de los treinta días, siguientes a la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, acompañando a su petición una declaración jurada expresiva de los siguientes extremos.

- a) Servicios prestados por el peticionario como combatiente y duración de ellos.
- b) Circunstancias que concurrieron en la requisita y día en que se llevó a cabo, con indicación de si el vehículo ha sido devuelto al propietario, y caso afirmativo, en qué fecha.
- c) Características del coche de que se trata.

El extremo comprendido en el apartado a) se justificará, además, mediante certificación autorizada por los Jefes de las Unidades en que el interesado haya prestado servicio activo, y el a que se refiere el apartado b), con certificación que libraré el organismo que realizó la requisita, completada, en su caso, con la del que ordenó el cese de ésta y la consiguiente entrega del vehículo a su dueño.

Art. 3.º—Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las instrucciones que requiera el cumplimiento del precedente texto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,

Andrés Amado y Reygondaud
de Villebardet.

1183

Gobierno General

DE LAS PLAZAS DE SOBERANÍA

Delegación de Ceuta

El Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, en telegrama de 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Participo a E. E. que a partir próximo día 6 de este mes Patronato Nacional Antituberculoso quedará instalado en Madrid provisionalmente en locales Jefatura Nacional Sanidad Plaza de España donde debe en lo sucesivo remitir correspondencia ruego dé publicidad necesaria este telegrama toda la provincia para conocimiento público anuncio en Boletín Oficial y notas en Radio y Prensa».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín Oficial de ese Ilustre Ayuntamiento, la correspondiente nota para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Ceuta 3 de agosto de 1939.

Año de la Victoria.

El Delegado,
P. A.

José Cabillas.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

1184

Servicio Nacional de Industria

Delegación de Industria de Ceuta

A n u n c i o

Ha de proceder este Ministerio a recopilar los datos relativos a Ingenieros Industriales ex-combatientes, a fin de conocer sus características técnicas y aplicarlas en caso o conveniencia de utilización de sus servicios en Organizaciones dependientes o relacionadas con este Ministerio, y en cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Gobierno.

A este efecto se hace público para general conocimiento de los interesados que en las Delegaciones Provinciales de Industrias, podrán recoger las fichas impresas, que se servirán devolver en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El Ingeniero Jefe acctal,
Teodoro Córdoba.

1185

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla

Juzgado Instructor Provincial

EDICTO

Don Vicente Sanjuan Pineda. Teniente Auxiliar de Estado Mayor. Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de esta Plaza de Melilla,

Hace saber. Que constituido el Tribunal Regional de esta Plaza, conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero del año actual y en plena actividad este Juzgado Instructor, cuantas personas con capacidad natural o jurídica, deseen ayudar con su aportación voluntaria, a la gran empresa patriótica de reconstrucción espiritual y material de España que

encarna dicha Ley, pueden dirigir sus denuncias, basadas en el amor a la Patria y en la verdad, al mencionado Tribunal o presentarlas en este Juzgado Instructor, sito en calle Plus Ultra, número 6,

Las denuncias deberán contener, a ser posible, los datos que preceptúa el artículo 36 de la referida Ley, o sean: nombre, apellidos, edad, estado, profesión u oficio del denunciado; último domicilio del mismo; lugar en que se encuentre en el momento de formularse la denuncia; relación de sus bienes y puntos donde radiquen; valor aproximado que se le atribuya; hechos que se imputen al inculpaado con indicación de las pruebas que pudieran acreditarlos, y, finalmente, causa o causas de las que enumera el artículo 4.º de la Ley precitada anteriormente, en que se le considere incurso.

Asimismo, consignarán en las denuncias, cuanto sepa acerca de enagenación de bienes, efectua-

das por los denunciados con posterioridad al 18 de julio de 1936, si estas hubieren tenido lugar.

Estas denuncias deberán ir suscritas por el que las formule con su nombre y dos apellidos, lugar de residencia y calle y número de su domicilio actual.

Las Autoridades, militares o civiles, y sus agentes, dirigirán las comunicaciones-denuncias, al Tribunal Regional

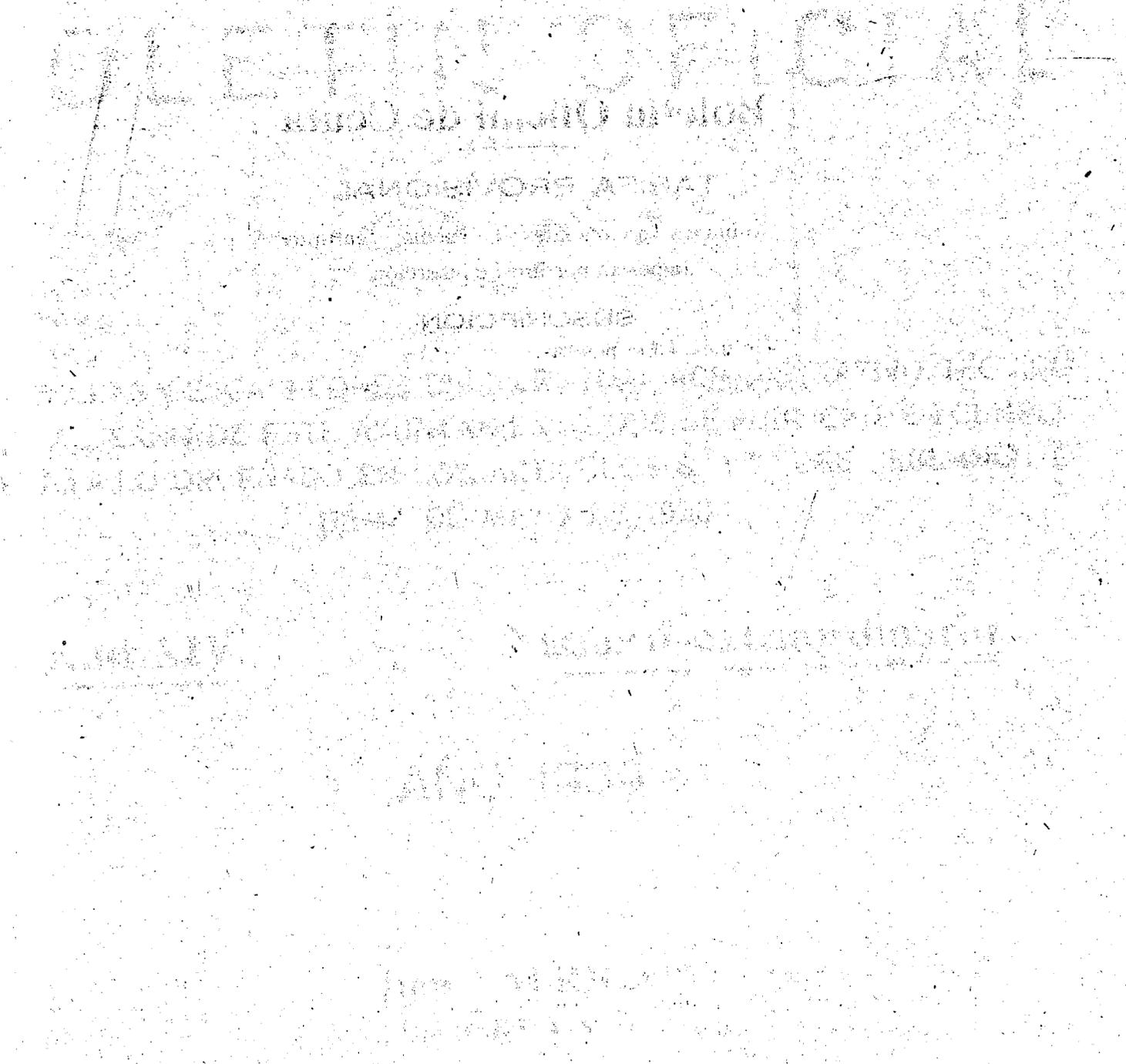
Lo que se hace público, por medio del presente Edicto, para general conocimiento y efectos.

Dado en la ciudad de Melilla a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,
Por su mandato:

El Sargento Secretario,
Cándido Gallego Pérez.



Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.**

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.